



DECRETO No 022

(28 de Marzo 2016)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL DESARROLLO DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DEL ECUADOR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNIDINAMARCA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Nacional y el literal b) parágrafo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 de decreto 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 de artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o los Gobernadores respectivos; para esto la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo, controlando y eliminando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público.

Que la Selección de Futbol de Colombia se enfrentara a la selección del Ecuador el próximo martes 29 de marzo de 2016.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público y garantizar la vida y los bienes se considera conveniente en nuestro municipio hacer uso de las medidas de prohibición de utilización de harinas, agua y espuma como mecanismo que prevenga o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteran la celebración de la actividad futbolera con ocasión del partido que Colombia disputara con la selección de Ecuador.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el uso de espuma, harina, talco, maicena o similares, agua y cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, durante el día 29 de marzo de 2016, con ocasión del encuentro futbolero entre la selección de Colombia y la selección del Ecuador.





Parágrafo: Quien infrinja las medidas sobre prohibición del uso de espumas, agua, maicena y cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, serán sancionados con multas acorde al Código Nacional de Policía, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Policía Nacional vigilara el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación por el tiempo que se establece.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ORLANDO DIAZ CANASTO

Alcalde Municipal

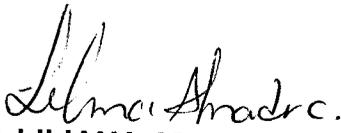
Proyectó. Teresita palacio B
Revisó y aprobó. Elizabeth Vargas CA





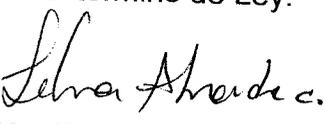
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, marzo veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.


NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Marzo veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco de la tarde (5:00 P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.


NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho

Nitza Liliana Afanador Casas

